



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0567

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 21 de Noviembre de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Cuadragésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de octubre del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 206

**RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL PERMISO CONDICIONADO DE OPERACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES Y/O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS DEMARCACIONES DE LA ZONA NATURAL PROTEGIDA.**

#### ANTECEDENTE:

A).- Que mediante oficio número **TM-2712/2017**, de fecha 9 de octubre de 2017, de la **C. P. LIGIA PATRICIA CASTILLA GÓNGORA**, en su calidad de Tesorera Municipal de Carmen, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la "**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL PERMISO CONDICIONADO DE OPERACIÓN**", con el objeto de que sea turnada a Sesión de Cabildo, la promoción de cuenta en su parte conducente a la letra establece:

"Con fundamento en los artículos 8 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitarle a Usted, que en el uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal, someta a consideración dentro del orden del día, en la próxima sesión de cabildo a celebrarse, los puntos concretos de acuerdo, inherentes a la "**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL PERMISO CONDICIONADO DE OPERACIÓN**".

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de motivación y fundamentación, en documento anexo, se exhibe la Resolución, tanto en original como en archivo electrónico, en un respaldo magnético que contiene el documento a publicar. Ahora bien, en atención a lo señalado en dicha resolución general en cita, es de **OBVIA Y URGENTE** disposición, para que una vez aprobada se turne a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para su aplicación"

B).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

**PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de

Campeche, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58, fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y las fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que los artículos 41 y 42 del Reglamento en Materia de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Municipio de Carmen establecen que todas las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaría o la SEMARNAT, deberán de contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento; y que el permiso condicionado de operación tendrá una vigencia de un año, mismos que serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por parte del promovente; período que deberá ser renovado dentro de los quince días hábiles anteriores a aquel en el que venza la respectiva vigencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables en el Municipio de Carmen en materia ambiental, para la regulación del manejo integral de los residuos sólidos urbanos la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable queda facultada para emitir las autorizaciones y permisos.

Que con fundamento en el artículo 58, fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, que permite que mediante resoluciones de carácter general podrá eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL PERMISO CONDICIONADO DE OPERACIÓN**

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente, el pago de los derechos por el Permiso Condicionado de Operación a todos los contribuyentes que por las actividades que realizan y debido a que se encuentran dentro de las demarcaciones de la Zona Natural Protegida, están sujetos a este derecho de acuerdo a los siguientes rubros:

- A. Habitacional
- B. Industrial
- C. Comercio Y Servicios
- D. Infraestructura
- E. Equipamiento

**SEGUNDO.** Se condona parcialmente a los sujetos referidos en el punto Primero el derecho a pagar por el Permiso Condicionado de Operación de acuerdo a lo siguiente:

Permiso Condicionado de Operación	UMA por M2 ACTUAL	UMA por M2 a APLICAR
A. Habitacional	12	0.12
B. Industrial	38	0.38
C. Comercio Y Servicios	27	0.27
D. Infraestructura	45	0.45
E. Equipamiento	20	0.20

**TERCERO.** Los beneficios de la presente Resolución surtirán sus efectos a partir de la aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2017 y deberán tramitarse ante la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como de la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Los contribuyentes que se acojan a la condición establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcial, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**QUINTO.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante cualquier Tribunal competente, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca el medio de defensa, así como del acuerdo recaído al mismo.

**SEXTO.** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**SÉPTIMA.** La interpretación de esta resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**OCTAVA.** Considerando lo establecido en la presente Resolución y siendo ésta de **OBVIA Y URGENTE** disposición, se dispensa la remisión de la Resolución de Carácter General.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los dieciséis días del mes de octubre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Cuarto Punto del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 16 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL PERMISO CONDICIONADO DE OPERACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES Y/O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS DEMARCACIONES DE LA ZONA NATURAL PROTEGIDA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Cuadragésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de octubre del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 207**

**SE AUTORIZA TURNAR A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL ASUNTO PROMOVIDO POR EL DÉCIMO PRIMER REGIDOR, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. JOAQUÍN DAVID ARCOS LÓPEZ, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA PARA VENTA DE LECHE FRESCA Y SUS DERIVADOS, EN LAS AFUERAS DEL MERCADO PÚBLICO “ALONSO FELIPE DE ANDRADE”, EN UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 AM A 14:00 PM.**

**ANTECEDENTES:**

A).- Que mediante oficio número 155-10-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, el **C. LUIS JAVIER SOLÍS SIERRA**, en su calidad de Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, remite a la Secretaría del H Ayuntamiento, la solicitud del Sr. Joaquín David Arcos López, para la obtención de la licencia respectiva para venta de leche fresca y sus derivados, en las afueras del Mercado Público "Alonso Felipe de Andrade", en un horario de lunes a Domingo de 8:00 am a 14:00 pm, con el objeto de que sea turnada a Sesión de Cabildo, la promoción de mérito en lo conducente a la letra establece:

**"Por este medio le solicito que en la próxima sesión de cabildo, se anexe en el Orden del día, la presente promoción del Sr. Joaquín David Arcos López, donde solicita la licencia para la venta de leche fresca y sus derivados, en las afueras del Mercado Alonso Felipe de Andrade, en un horario de lunes a Domingo de 8:00 am, a 14:00 pm. Todo esto con el fin, de que sea aprobado por el pleno y en su caso turnado a la comisión edilicia permanente correspondiente".**

B).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.
- II.- Que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del oficio número 166-10-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, el **C. LUIS JAVIER SOLÍS SIERRA**, en su calidad de Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentada ante la Secretaría del H Ayuntamiento, se advierte que la solicitud del **SR. JOAQUÍN DAVID ARCOS LÓPEZ**, para la obtención de la licencia respectiva para venta de leche fresca y sus derivados, en las afueras del Mercado Público "Alonso Felipe de Andrade", en un horario de lunes a Domingo de 8:00 am a 14:00 pm., en su parte conducente a la letra establece:

**"Por este medio solicito de su apoyo, para que me ayude en la gestiones de los permisos para que venda leche bronca hervida y sus derivados (yogurt, leche saborizada, leche pasteurizada, mantequilla, nata y paletas de leche), en las afueras de las instalaciones del mercado Alonso Felipe de Andrade, en un horario de Lunes a Domingo de 8:00 am a 14:00 pm, en la cual ocupare un espacio de 2 x1.50 Mts, donde solo utilizaré una nevera para la venta de mi reducto.**

**Cabe mencionar que el lugar el cual pretendo vender, no obstruirá ninguna salida de emergencia, pasillos ni rampas de accesos. Así como también, me comprometo a dejar limpio el espacio, sin basura ni cualquier otro objeto que estorbe o perjudique el libre acceso de las personas.**

**Anexo en copia fotostática, la Constancia de COPRISCAM, croquis de ubicación, credencial del INE, comprobante de domicilio, PREDIAL 2017 pagado, fotos del área y/o espacio donde se pretende vender."**

- III.- Que en términos de lo promovido por el **C. LUIS JAVIER SOLÍS SIERRA**, en su calidad de Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, acorde a lo solicitado el **SR. JOAQUÍN DAVID ARCOS LÓPEZ**, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan precedente turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.
- IV.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman precedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos, el asunto promovido por el Décimo Primer Regidor, relativo a la solicitud presentada por el Sr. Joaquín David Arcos López, para la obtención de la licencia respectiva para venta de leche fresca y sus derivados, en las afueras del Mercado Público "Alonso Felipe de Andrade", en un horario de lunes a Domingo de 8:00 am a 14:00 pm.

**SEGUNDO:** Remítanse a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para su estudio y dictamen el expediente relativo a la solicitud presentada por el Sr. Joaquín David Arcos López.

**TERCERO:** Se faculta a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

**CUARTO:** Se instruye a la titular de la Dirección de Servicios Públicos y a la Coordinación Jurídica del Municipio de Carmen, brindar en el ámbito de su competencia la colaboración, documentación e información que corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

**QUINTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los dieciséis días del mes de octubre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

**LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte

conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 16 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE AUTORIZA TURNAR A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL ASUNTO PROMOVIDO POR EL DÉCIMO PRIMER REGIDOR, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. JOAQUÍN DAVID ARCOS LÓPEZ, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA PARA VENTA DE LECHE FRESCA Y SUS DERIVADOS, EN LAS AFUERAS DEL MERCADO PÚBLICO “ALONSO FELIPE DE ANDRADE”, EN UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 AM A 14:00 PM.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuadragésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de Octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 208**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE NUEVAS OBRAS DENTRO DEL PLAN DE INVERSIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (FEXHIDRO) Y DE RECURSOS PROPIOS.**

#### **PRECEDENTE:**

**ÚNICO:** Que mediante oficio número **12/CUARTA REGIDURIA/2017**, de fecha 12 de octubre de 2017, el **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA**, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de inclusión de obras al Programa de Inversión Anual, previamente aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, recibieron de la Secretaría Municipal, la propuesta de inclusión de obras al Programa de Inversión Anual, previamente aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN); para su estudio, análisis y dictamen a efecto de que en su caso, sea autorizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 70 Ter, fracción I, 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen. En consecuencia, estas comisiones se dieron a la tarea de emitir el presente dictamen, de cuyos asuntos se conocen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, aprobó el Plan municipal de Desarrollo 2015-2018.

**II.** Que el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Carmen, dispone en su artículo 5 que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) es el órgano rector del proceso de consulta, planeación, programación, promoción y selección de las propuestas de obras comunitarias en la ejecución de los recursos en materia social, de acuerdo a los lineamientos en la materia.

**III.** Que en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, se aprobó el PLAN DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2017.

**IV.** Que en fecha veintisiete de febrero de la anualidad que transcurre, el Jefe del Departamento de Control Presupuestal, adscrito a la Tesorería Municipal, comunico mediante oficio número TCP/162/2017, a las Direcciones e Desarrollo Social y Económico; de Obras Públicas y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la existencia de remanentes de recursos federales con el fin de tenerlos en consideración dentro del Plan de Inversión Anual para el presente ejercicio fiscal 2017.

**V.** Que en fecha catorce del mes de agosto del año en curso, la Tesorería Municipal, mediante oficio número TM/1929/2017, informo a la Dirección de Desarrollo Social y Económico Municipal, que existe suficiencia presupuestal para la construcción de dos módulos de criptas y dos módulos de osarios, por lo que la exhorto a que se continúe con el proceso de aprobación para dar continuidad a los proyectos solicitados.

**VI.** Que procedente de lo expuesto en los antecedentes IV y V, de este documento, el día catorce del mes de julio del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, en la cual incluía dentro de la orden del día, el análisis, discusión, y aprobación de la solicitud de inserción de obras en el Plan de Inversión Anual para el presente ejercicio fiscal 2017.

**VII.** Que en fecha siete de septiembre del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número COPLADEMUN-045/2017, suscrito por el Coordinador del Consejo de Planeación del Municipio de Carmen, en el que validan y solicitan poner a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el trámite en comento.

**VIII.** Derivado de un análisis del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) y de lo expuesto en el oficio TCP/162/2017, emitido por la Tesorería Municipal a través de la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, cuenta con suficiencia presupuestal de los Recursos Remanentes 2016, provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos (FEXHIDRO) y de recursos propios, para ejecutar obras pública, por lo que se propone a consideración de esta Soberanía la inclusión de nuevas obras en el Plan de Inversión Anual para el presente ejercicio Fiscal 2017.

**IX.** Que en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turno a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, para analizar, proponer y dictaminar, la iniciativa relativa a la inclusión de obras dentro del Plan

de Inversión Anual en su ejercicio fiscal 2017.

**X.** Cabe mencionar que, la aplicación del Programa Anual de Inversión 2017, mantiene un direccionamiento acorde al Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018. Por lo cual estas acciones inciden positivamente en la calidad de vida de todos los sectores de la sociedad, atendiendo tanto a los habitantes del municipio como la población flotante que acude a la obtención de los servicios públicos que en ésta se concentran.

**XI.** Así, la inclusión de obras que se propone en el Programa de Inversión Anual 2017, queda integrada de la siguiente forma:

Obras		Remanente FEXHIDRO	Recursos Propios
1	Construcción de ciclo vía en el Sector Oriente de ciudad del Carmen, Campeche	<b>\$ 1,905,739.91</b>	
2	Construcción de dos módulos de Criptas en el panteón Colonia		<b>\$ 779,014.25</b>
3	Construcción de dos módulos de Osarios en el panteón Colonia		<b>\$ 818,010.57</b>

**XII.** En consecuencia de lo anterior, este dictamen comprende como anexo lo siguiente:

Anexo 1. Oficio número TCP/162/2017, emitido por el Jefe de Control Presupuestal, adscrito a la Tesorería Municipal.

Anexo 2. Oficio número TM/1929/2017, emitido por la Tesorería Municipal.

Anexo 3. Oficio número COPLADEMUN-045/2017, suscrito por el Coordinador del Consejo de Planeación del Municipio de Carmen.

Anexo 4. Acuerdo número 197, emitido en fecha veintidós del mes de septiembre del año que transcurre, por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Anexo 5. Plano Arquitectónico del proyecto de construcción de dos módulos de criptas elaborado por la Coordinación de Proyectos adscrita a la Dirección de Obras Pública Municipal.

Anexo 6. Plano Arquitectónico del proyecto de construcción de dos módulos de osarios elaborado por la Coordinación de Proyectos adscrita a la Dirección de Obras Pública Municipal.

Anexo 7. Plano Arquitectónico del proyecto de construcción de ciclo vía en el sector oriente de ciudad del Carmen, Campeche; elaborado por la Coordinación de Proyectos adscrita a la Dirección de Obras Pública Municipal.

Anexo 8. Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, celebrada en fecha catorce del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**XIII.** El día doce del mes de octubre de la anualidad que transcurre, el Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, giro citatorio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen, y en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente, y,

En congruencia con los antecedentes expuestos se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y V, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**II.** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Carmen (COPLADEMUN), es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de Carmen.

**III.** Esta Comisión de Planeación Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 39, 40, 70 Ter, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**IV.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107, fracción IV, y 143 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

**V.** Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.

**VI.** Que los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Estado de Campeche conforme al artículo 4o-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**VII.** Que el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos y que para efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

**VIII.** Que, la última reforma al artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal recoge el sentir de que los recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos tiene como finalidad compensar la disminución en la ministración de los recursos de ese fondo, respecto a lo estimado y calendarizado para el ejercicio fiscal en cuestión, de ahí que la propuesta esté acorde a los principios de la política nacional.

**IX.** Que el Plan de Inversión Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y otros Programas Federales, que son asignados por la Federación al Municipio, así como con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.

**I.** Que el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

**II.** Que el Programa de Inversión Anual para el presente ejercicio fiscal 2017 del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, constituye un instrumento programático presupuestal que traduce en objetivos y metas de corto plazo, las políticas públicas, los objetivos, las estrategias, las metas, los proyectos e indicadores de mediano plazo.

**III.** Que del análisis contenido en la exposición de motivos presentada por el COPLADEMUN, se considera que la metodología seguida para la elegibilidad y priorización de las Obras que integran el programa propuesto, son acordes y tendientes al cumplimiento de los objetivos, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. Que los beneficios del programa que se propone, no sólo se circunscriben a los habitantes de las zonas donde se ejecutarán las obras, sino que también, se extienden a la población en general creando fuentes de empleo y en consecuencia una mayor distribución económica en el Municipio de Carmen.

**IV.** Que mediante acuerdo número 197, emitido en fecha veintidós del mes de septiembre del año que transcurre, el Cabildo del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Edilicia, la propuesta planteada por el Comité de Planeación

para el Desarrollo Municipal de Carmen (COPLADEMUN), con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de Carmen, la inclusión de obras con recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y de recursos propios, dentro del Plan de Inversión Anual para el presente ejercicio fiscal 2017, siendo las siguientes:

Obras		Remanente FEXHIDRO	Recursos Propios
1	Construcción de ciclo vía en el Sector Oriente de ciudad del Carmen, Campeche	\$ 1,905,739.91	
2	Construcción de dos módulos de Criptas en el panteón Colonia		\$ 779,014.25
3	Construcción de dos módulos de Osarios en el panteón Colonia		\$ 818,010.57

**V.** Que estas Comisiones estiman que la anotación que nos ocupa debe ser aprobada y, con fundamento en el artículo 115, fracción V, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Carmen, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la inclusión de nuevas obras dentro del Plan de Inversión Anual para el presente ejercicio Fiscal 2017, en lo relativo al Programa Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEXHIDRO) y de recursos propios, cuyos montos y obras a realizar se detallan en el CONSIDERANDO XIII del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipal que ejecute las obras autorizadas en el presente y que es parte del Programa de Inversión Anual para el presente ejercicio Fiscal 2017; cumpliendo los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Ley del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen 2017, y en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO:** Se faculta e instruye a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios.

**CUARTO:** Lo aquí establecido es de naturaleza obligatoria para las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Carmen. Dicho programa forma parte de la base del proceso de presupuestación de los egresos municipales para el presente ejercicio Fiscal 2017, lo cual no modifica el monto total de partidas autorizado por este cabildo mediante acuerdo número 139, emitido en la Vigésimo Tercera Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**QUINTO:** El contenido de los Informes Mensuales y de la Cuenta Pública que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Plan de Inversión Anual para el presente ejercicio Fiscal 2017.

**SEXTO:** El Ayuntamiento, a través de las Comisiones de Hacienda Municipal y Planeación Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción del Plan de Inversión Anual para el presente ejercicio Fiscal 2017.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán informar trimestralmente los avances en el cumplimiento de su Plan de Inversión Anual; a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.

**SÉPTIMO:** La Sindicatura de Hacienda Municipal y el Órgano Interno de Control, en sus correspondientes ámbitos de competencia, realizarán una estricta fiscalización del gasto público municipal.

**OCTAVO:** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Municipal, dé vista del presente dictamen, a los ciudadanos Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas Municipal, Director de Desarrollo Social y Económico Municipal, Director de Desarrollo Urbano Municipal; Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), y al Síndico de Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, los puntos de acuerdos aprobados en el presente Dictamen, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SINDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

**DECIMO SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria Municipal, para que proceda a la certificación del presente acuerdo y de todos los documentos que resulten necesarios, y los remita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**DECIMO TERCERO:** Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

**DECIMO CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, "**COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**" Presidente **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA**. Cuarto Regidor. Secretario **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**. Síndico de Hacienda. Vocal **LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES**. Síndico Administrativo.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencia**, a los 24 días del mes de Octubre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera

Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Cuarto Punto del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 24 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE NUEVAS OBRAS DENTRO DEL PLAN DE INVERSIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (FEXHIDRO) Y DE RECURSOS PROPIOS.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,** Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Cuadragésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de octubre del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 209

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y COMO VOCAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, DEL C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA, CUARTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN Y SE NOMBRA EN SU CASO A LOS RESPECTIVOS TITULARES.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que el día 1º. de octubre del año 2015, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, quedo formal y solemnemente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno Constitucional 2015-2018, conformado por los ediles: C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F.D.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May (+), Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. Lic. Diana Méndez Graniel, (licencia), L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo; integrantes del órgano de gobierno y administración de este ente público.

**B).**- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del deceso del Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el día 29 de noviembre de 2016 en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, se procedió a la toma de protesta de ley del suplente Eloy Villanueva Arreola para asumir el cargo de Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Carmen, lo cual se dejó constancia mediante el acuerdo No. 125 de este H. Ayuntamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha seis de diciembre de 2016.

**C).**- Que en la misma fecha el C. Eloy Villanueva Areola, en su calidad de Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Carmen, asumió las funciones diversas en la Comisión de Planeación Municipal; Comisión de Desarrollo Económico, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado; Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Servicios Públicos.

**D).**- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, conforme a lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 44 y 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**II.**- Que con motivo del fallecimiento del Lic. Hermilo Arcos May, cuarto regidor de este Cabildo e integrante de las Comisiones Edilicias de Planeación Municipal; Comisión de Desarrollo Económico como Presidente de ambas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado como Secretario; Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Servicios Públicos como Vocal, el C. Eloy Villanueva Arreola tomó formal protesta en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo como cuarto regidor asumiendo las obligaciones del cargo de las comisiones edilicias vacantes por el deceso del Lic. Hermilo Arcos May, antes relacionadas.

**III.**- Que con fecha 04 de septiembre de 2017, el C. Eloy Villanueva Arreola, mediante oficio número 10/2017, presentó ante el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, su separación del cargo de Presidente de la Comisión de Planeación Municipal y como vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, solicitud que en su parte conducente refiere:

**“.....solicito que de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Carmen, se acepte mi disiento a la resolución adoptada por el pleno cuando se aprobó a los miembros de cada comisión edilicia,**

para separarme definitivamente de los siguientes cargos:

- **La Presidencia de la Comisión de Planeación Municipal y**
- **La Vocalía de la Comisión de Asuntos Jurídicos,**

**Porque me es imposible adecuarme, ya que no cuento con los conocimientos y mucho menos con los estudios que me permitan hacer un buen desempeño, tal y como lo demarca el artículo 44 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Carmen.....”**

IV.- Que bajo ese contexto los integrantes de este Cabildo, conforme al artículo 44 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Carmen, aceptan los motivos por los cuales solicita el C. Eloy Villanueva Arreola, declina el ejercicio de los cargos señalados como resultan la Presidencia de la Comisión de Planeación Municipal y la Vocalía de la Comisión de Asuntos Jurídicos, señalados en el considerando que antecede, por lo que este cuerpo edilicio autoriza la separación del cargo de las citadas comisiones edilicias que ocupa el servidor público el C. Eloy Villanueva Arreola.

V.- Ahora bien, el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche el H. Ayuntamiento de Carmen, para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

VII.- Que en atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal de Carmen, las comisiones edilicias tendrán como objeto estudiar, examinar, proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver los problemas municipales así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo, pudiendo formar en cualquier tiempo Comisiones Permanentes y Transitorias que considere necesarias, en este sentido para el funcionamiento de las comisiones edilicias, con cargos vacantes a que se refiere el presente acuerdo se propone integrarlas de la manera siguiente:

- **Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora, en el cargo de Presidenta de la Comisión de Planeación Municipal y**
- **C. Luis Javier Solis Sierra, Décimo Primer Regidor, en el cargo de Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

VIII.- Visto lo anterior, por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la separación definitiva del C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Carmen, al cargo de Presidente de la Comisión de Planeación Municipal y como Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen.

**SEGUNDO:** Se aprueba en su caso nombrar a la Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora, en el cargo de Presidenta de la Comisión de Planeación Municipal, y al C. Luis Javier Solis Sierra, Décimo Primer Regidor, en el cargo de Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen.

**TERCERO:** Las Comisiones edilicias a las que se contrae la presente resolución quedan conformadas de la manera siguiente:

**Comisión de Planeación Municipal**

**Presidente:** Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora.

**Secretario:** C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda.

**Vocal:** C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo.

#### **Comisión de Asuntos Jurídicos**

**Presidente:** C. María Elena Maury Pérez, Síndico Jurídico.

**Secretario:** C. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor.

**Vocal:** C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor.

**CUARTO:** Queda formalmente integrada y en funciones la Comisión de Planeación Municipal y la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **11 votos a favor, 03 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencia**, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**

**LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108

fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 24 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y COMO VOCAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, DEL C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA, CUARTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN Y SE NOMBRA EN SU CASO A LOS RESPECTIVOS TITULARES.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 03 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Cuadragésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 210**

**RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA CLASIFICADA EN PROGRAMA DIRECTOR URBANO DE CIUDAD DEL CARMEN VIGENTE, COMO "MC" MIXTO CONTROLADO 2/30 A UN USO ESPECÍFICO PARA GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO NO. 146 SOBRE LA AVENIDA ISLA DE TRIS EN LA COLONIA RESTITO DE LAS PILAS.**

#### **ANTECEDENTE:**

**A).-** Que mediante oficio número **TM-2712/2017**, de fecha 9 de octubre de 2017, de la **LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES**, en su calidad de **SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento el "**DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA CLASIFICADA**

**EN PROGRAMA DIRECTOR URBANO DE CIUDAD DEL CARMEN VIGENTE, COMO “MC” MIXTO CONTROLADO 2/30 A UN USO ESPECÍFICO PARA GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO NO. 146 SOBRE LA AVENIDA ISLA DE TRIS EN LA COLONIA RESTITO DE LAS PILAS”,** con el objeto de que sea turnada a Sesión de Cabildo, la promoción de cuenta en su parte conducente a la letra establece:

“En las facultades que me confiere la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 76 y del Reglamento Interior del Municipio en su Capítulo V de los Regidores, y del artículo 62 de dicho reglamento, así como del Bando Municipal de este municipio y en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, le hago llegar el presente dictamen en relación al “Cambio de uso de suelo de zona clasificada en Programa Director Urbano de Cd del Carmen vigente, como “MC” mixto controlado 2/30 a un uso específico para GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, en una fracción del predio No. 146 sobre la Avenida Isla de Tris en la colonia Restito de las Pilas, de ésta ciudad”. El cual se adjunta al presente oficio en original junto con su copia electrónica grabada en disco compacto.

Asimismo le solicito que el presente dictamen sea votado en la próxima sesión de nuestro honorable Cabildo y sea contemplado en el orden del día de dicha sesión.”

B).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

#### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para el estudio, análisis, discusión, y en su caso aprobación respecto a la solicitud de la empresa SERVICIO VILLA, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, acudimos antes órgano colegiado a presentar el siguiente dictamen en relación al Cambio de uso de suelo de zona clasificada en Programa Director Urbano de Cd del Carmen vigente, como “MC” mixto controlado 2/30 a un uso específico para GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, en una fracción del predio No. 146 sobre la Avenida Isla de Tris en la colonia Restito de las Pilas, de ésta ciudad, tomando en cuenta los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano
3. Que es facultad del H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 104, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; “Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan...”; por otro lado la fracción XI, nos faculta para “Otorgar y revocar los permisos, autorizaciones y licencias conforme a las disposiciones municipales de carácter general”; así mismo el artículo 53 de la Ley del Asentamientos Humanos del Estado de Campeche señala que “A los Municipios corresponderán formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio...”
4. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y

demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5. El artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece: "El Cabildo determinará mediante reglamentos o bandos municipales las normas generales a las que sujetará el ejercicio de sus facultades y que tendrán carácter obligatorio para los habitantes del municipio. Los reglamentos o bandos municipales precisarán las obligaciones, los sujetos obligados, las autoridades a las que compete su aplicación, así como las sanciones que procedan como consecuencia de su incumplimiento y el recurso de defensa que proceda. Así mismo, el Cabildo podrá expedir normas generales mediante manuales, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo de observancia obligatoria para la esfera administrativa municipal. Para su vigencia, las normas generales a que se refiere esta disposición o la modificación a las mismas, deberán ajustarse a lo previsto por esta ley y promulgarse por el presidente municipal, debiendo ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado"
6. Que el día primero del mes de junio de la anualidad que transcurre, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, recibió solicitud del representante legal de la empresa SERVICIO VILLA S.A. DE C.V., para en relación al Cambio de uso de suelo de zona clasificada en Programa Director Urbano de Cd del Carmen vigente, como "MC" mixto controlado 2/30 a un uso específico para GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, en una fracción del predio No. 146 sobre la Avenida Isla de Tris en la colonia Restito de las Pilas, de ésta ciudad.
7. Que derivado de la solicitud de la empresa SERVICIO VILLA S.A. DE C.V., mediante oficio folio número DMAAS/CTMAAS/01072/DVA0561/2017, de fecha quince del mes de junio de la anualidad que transcurre emitido por la Coordinación de Evaluación Técnica de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Dirección Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de este ente público, se informa a la empresa solicitante que es autorizado con sustento favorable el trámite de Dictamen Técnico de Vialidad Ambiental.
8. El día 25 de agosto de 2017 mediante oficio DDU/2197/17 la dirección de Desarrollo Urbano Municipal, remite a la Presidencia y Secretaria del Ayuntamiento Cambio de uso de suelo de zona clasificada en Programa Director Urbano de Cd del Carmen vigente, como "MC" mixto controlado 2/30 a un uso específico para GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, en una fracción del predio No. 146 sobre la Avenida Isla de Tris en la colonia Restito de las Pilas, de ésta ciudad, considerando factible el Cambio de uso de suelo adjuntando el siguiente proyecto técnico:

### 1. Antecedentes Urbanos

Colindancias: La fracción del predio destinado para la construcción de la Estación de Servicio, colinda al Noroeste con la Av. Isla de Tris; al Sureste colinda con el resto del mismo predio, al Noreste con oficinas de la Policía Federal y al Suroeste con planta de tratamiento de residuos sépticos.

Uso de suelo en PDU: De acuerdo al Programa Director Urbano de Cd del Carmen vigente (PDU), el predio urbano ubicado sobre la Avenida Isla de Tris, con el número 146, en la colonia Restito de las Pilas, se localiza en una zona clasificada como "MC 2/30": Mixto Condicionado, máximo 2 pisos, 30% ocupación y sobre una vialidad C4: Calle Comercial 4/40 (Figura 2). En donde los usos de suelo compatibles están enfocados a comercios de baja escala y usos locales. Situación que está limitando la dotación de equipamiento de nivel medio para los nuevos habitantes de la zona, dado que del año 2009, cuando se actualizó por última vez el PDU vigente, al actual 2017, han transcurrido ocho años de cambio en dicha área y en toda la ciudad, desde crecimiento en centros poblacionales, a cambios económicos, sociales y demográficos que requieren una mayor flexibilidad de uso.

### 2. Justificación:

Uso de suelo actual y potenciales beneficiarios:

Con base a la anterior observación acerca de la discrepancia entre lo que el PDU vigente marca como deseable en algunas zonas, y lo que está sucediendo actualmente con su uso de suelo real, en estudio de campo, se analizó un área de influencia inmediata de la gasolinera que se pretende instalar, calculado en un radio de 1km, de acuerdo al Sistema Normativo de Equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (figura 3).



En dicho plano y en las fotos aéreas de la zona se puede observar que dentro del área de influencia, se encuentran diversos servicios de salud, educativos y culturales, cuyos asistentes podrían requerir los servicios de la gasolinera con tienda de autoservicio, de igual manera, dentro el área de influencia de 1km a la redonda, no hay otras gasolineras cercanas, por lo que también se puede convertir en una fuente de suministro para las unidades habitacionales cercanas. Calculándose un promedio de 15,500 usuarios mensuales, beneficiados.

Acceso vial. Su principal acceso urbano es por la carretera 180, una vía Federal con cuatro carriles de circulación (dos para cada dirección; Villahermosa - Campeche y viceversa), con carpeta asfáltica, en donde se genera una de las mayores afluencias de vehículos motorizados en la ciudad. Y en donde la empresa deberá hacer las adecuaciones necesarias para asegurar el ingreso y salida a la gasolinera de forma segura para peatones y vehículos.



Figura 2. Plano en PDU vigente

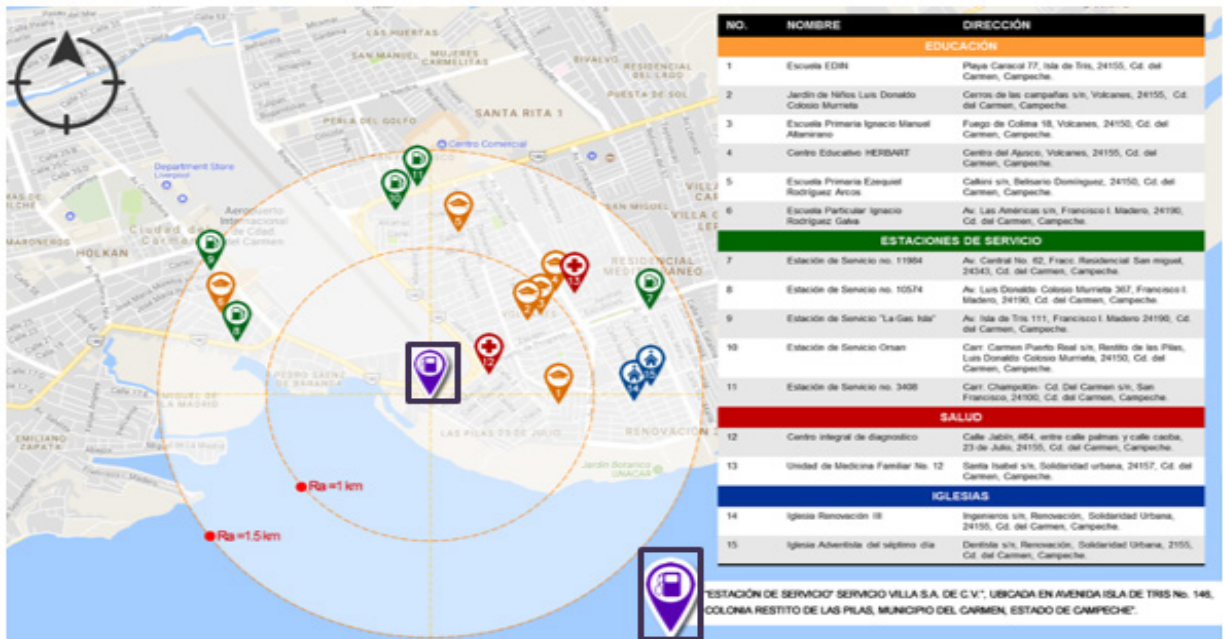


Figura 3. Servicios y equipamientos dentro del radio de influencia de la gasolinera propuesta



Figura 4. Foto aérea de la zona y sus usos de suelo

Beneficios del proyecto por el cambio de uso de suelo:

Tras análisis de la zona, se enlistan los beneficios potenciales de la construcción del proyecto: "Gasolinera con tienda de autoservicio, ubicada en avenida Isla de Tris No. 146, colonia Restito de las Pilas, municipio del Carmen, estado de Campeche":

- El predio en donde se pretende realizar el proyecto, actualmente se encuentra baldío y descuidado con una vereda que ha realizado la comunidad para poder cruzar hacia sus viviendas (figuras 4 y 5), El proyecto considera el entorno natural y urbano:
- Entorno natural: al contemplar el conservar parte de los árboles existentes y trasplantar en el espacio público de elección del Municipio, los árboles grandes que no se puedan conservar por el proyecto.
- Entorno urbano: Se realizarán banquetas y rampas suficientemente anchas para el tránsito de los peatones, siendo incluyentes para el tránsito de personas con discapacidad, de igual manera se considerarán cajones de estacionamiento para grupos vulnerables. Debido a que se encuentra todavía dentro del cono de aproximación al aeropuerto, además de las gestiones correspondientes con el mismo, se ha establecido en la construcción como límite, una altura no mayor al equivalente a dos pisos.
- Se propone que la empresa consolide la vereda existente que ya utiliza la comunidad, estableciéndola como calle, pavimentándola y cediéndola al municipio.
- Se crearán fuentes de empleos: un aproximado de 80 empleos indirectos durante el proceso de construcción de la gasolinera, en donde se contrataría mano de obra calificada local. Así como se invertiría en la compra de materiales locales y se contrataría a 17 trabajadores locales para trabajos directos, incluyendo la capacitación que recibirán. No contemplando aún los posibles trabajadores locales a contratar para una tienda de autoservicio que se desea instalar en la gasolinera: 12 personas más, contemplando tres turnos de trabajo.

### 3. Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una Estación de Servicio Tipo Urbana, que contará con área de facturación, contabilidad, operativos, área de corte, sanitarios clientes, sanitarios empleados, cuarto de empleados, bodega, cuarto de control eléctrico, cuarto de limpios, cuarto de sucios, cuarto de máquinas, áreas verdes, tienda de conveniencia, área de tanques de almacenamiento, estacionamiento y área de servicio con seis dispensarios 3 dispensarios con doble producto (Magna - Premium) y 1 dispensario con 1 producto (Diésel) para abastecer a 8 vehículos simultáneamente. La ubicación de los módulos de servicios se localizará en la parte central del predio inmediato a la vía de acceso a la Estación de Servicio. (Figura 6).



**Figura 5.** Imágenes actuales de predio baldío y su entorno





Derivado del análisis realizado se concluye que el cambio de uso de suelo para el predio en cuestión es factible, ya que el uso de gasolinera es compatible con la zona, por ubicarse en una avenida principal, que conecta directamente con la carretera 180 en el tramo Carmen-Puerto Real.

Es necesario resaltar en este dictamen que para el correcto funcionamiento del equipamiento a realizar, se deberá cumplir con las normas urbanas aplicables, principalmente las relacionadas con la vialidad. Así como todas las normas de seguridad que aplica a servicios de gasolina.

1. El día 11 de septiembre de la anualidad transcurrida, en marco de la Trigésimo Octava sesión extraordinaria de Cabildo, se aprobó el punto noveno de la orden del día relativo al Cambio de uso de suelo de zona clasificada en Programa Director Urbano de Cd del Carmen vigente, como "MC" mixto controlado 2/30 a un uso específico para GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, en una fracción del predio No. 146 sobre la Avenida Isla de Tris en la colonia Restito de las Pilas, de ésta ciudad, el turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que estudie, evalúe, resuelva y dictamine sobre la solicitud en comento.
2. Después de analizar el Proyecto Técnico que propone la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, teniendo participaciones y comentarios relativos a la situación que prevalece en Carmen, por parte de los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y opiniones de las dependencias involucradas. Como resultado de dicho análisis es menester aprobar en términos favorables y generales el Proyecto Técnico exhibido por parte de la mencionada dirección.

En mérito de estos CONSIDERANDOS, dado lo expuesto y fundado, así como del análisis, examen y resolución realizada por la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, teniendo participaciones y comentarios relativos a la situación social y económica que atraviesa el Municipio del Carmen, se dio a la tarea de elaborar el siguiente dictamen, y en base a los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen por parte de las dependencias involucradas; sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, en su caso, sean aprobados los siguientes acuerdos, en los términos que a continuación se indican;

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, autoriza el CAMBIO DE USO DE SUELO de zona clasificada en Programa Director Urbano de Cd del Carmen vigente, como "MC" mixto controlado 2/30 a un uso específico para GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, en una fracción del predio No. 146 sobre la Avenida Isla de Tris en la colonia Restito de las Pilas. Esta autorización es de manera condicionada en su modalidad comercial.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Reglamento de Construcciones del Municipio de Carmen y otros ordenamientos jurídicos municipales aplicables.

**TERCERO.** La presente autorización es exclusivamente para que la empresa solicitante establezca únicamente instalaciones de una Gasolinera con tienda de Autoservicio, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino.

El promotor debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la regularización del proyecto, en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, etcétera.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo, en las condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEXTO.** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

**SEPTIMO.** El presente fallo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con costo al interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Programa Director Urbano del Centro de Población Ciudad del Carmen, Campeche y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Programas Directores Urbanos, para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Catastro, y al LIC. DOLORES MORALES SALAYA, representante legal de la empresa SERVICIO VILLA, S.A. DE C.V., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia Obras Publicas y Desarrollo Urbano, para su debida constancia y acuerdo legal. **CONSTE.**

**LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES.** Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (**A FAVOR**). **C. MAYELA CRISTINA MARTÍNEZ ARROYO.** Secretaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. (**A FAVOR**). **C. CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA METELIN.** Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (**VOTO PARTICULAR EN CONTRA**). (Rúbricas).

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **10 votos a favor, 04 votos en contra, 01 abstenciones y 0 ausencias**, a los 27 días del mes de octubre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Cuarto Punto del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA CLASIFICADA EN PROGRAMA DIRECTOR URBANO DE CIUDAD DEL CARMEN VIGENTE, COMO "MC" MIXTO CONTROLADO 2/30 A UN USO ESPECÍFICO PARA GASOLINERA CON TIENDA DE AUTOSERVICIO, EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO NO. 146 SOBRE LA AVENIDA ISLA DE TRIS EN LA COLONIA RESTITO DE LAS PILAS.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 04 votos en contra, 01 abstención y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 211**

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PROYECTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**PRECEDENTE:**

**ÚNICO:** Que mediante oficio número TM-02926, de fecha 20 de octubre de 2017, la **C.P. LIGIA PATRICIA CASTILLO GÓNGORA**, Tesorera Municipal, remite a la Presidencia Municipal, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el proyecto de acuerdo para autorizar la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Campeche, consistente en la aprobación del refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Carmen, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.**

El suscrito Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice el refinanciamiento de la deuda pública de la Administración Pública Municipal; debido a lo cual nos permitimos formular a Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** Con la presente iniciativa se pretende tener el sustento para realizar diversas operaciones de refinanciamiento de pasivos del Municipio. El objetivo a lograr con este proceso es reducir el costo financiero de la deuda pública del Municipio de Carmen al conseguir mejores condiciones de mercado de financiamiento para la hacienda pública municipal que permitan el ahorro de recursos públicos. Es importante mencionar que no se generará un incremento en el Financiamiento Neto del Municipio de Carmen.

**SEGUNDO:** Se propone abrogar las autorizaciones incluidas con el Acuerdo 176, tomado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 5 de junio de 2017, en el entendido que en virtud de la disminución de los montos de financiamiento requeridos por el Municipio, así como el alcance legal de dicho Acuerdo 176 respecto a las disposiciones actuales de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones que derivan de ella, dichas autorizaciones carecerían de ejecutabilidad.

**TERCERO:** Se propone la autorización para que el Municipio celebre operaciones de financiamiento por el monto de hasta \$283'492,205.00 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.), incluyendo gastos y costos relacionados con la contratación de las obligaciones y/o financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con la o las operaciones que se celebren (los "Financiamientos").

**CUARTO:** En relación con los Financiamientos, se somete a su aprobación para que, el Municipio pueda celebrar operaciones con instrumentos derivados, con la finalidad de evitar o mitigar riesgos económicos o financieros, instrumentos de garantía de pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, a fin de coadyuvar a mantener o mejorar la calidad crediticia de su deuda pública.

**CONSIDERANDOS:**

I. Que las condiciones generales de los Financiamientos serían las siguientes (las "Condiciones Generales de Financiamiento"):

<p><b>I. Monto máximo del Financiamiento.</b></p>	<p>Hasta \$283'492,205.00 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En su caso, este monto contempla los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas por el H. Congreso del Estado de Campeche, así como para, en su caso, llevar a cabo la contratación del o los Instrumentos Derivados para la mitigación de riesgos financieros, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del o los</p>
---	---

	<p>Financiamientos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior de conformidad con lo que apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche.</p> <p>El importe del o los Financiamientos a que se refiere el presente punto no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p>
<b>II. Plazo de Contratación:</b>	<p>Para cada Financiamiento hasta 20 (veinte) años, equivalentes aproximadamente a 7,300 (siete mil trescientos) días, a partir de: (i) la fecha en que se celebren el o los créditos bancarios respectivos; o (ii) la primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los créditos bancarios respectivos.</p> <p>En cualquier caso, los contratos y los títulos de crédito mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.</p>
<b>III. Tasa de Interés:</b>	<p>Los Financiamientos se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.</p>
<b>IV. Fuente de Pago y/o garantía:</b>	<p>En su caso, un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Carmen, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de la aprobación del H. Congreso del Estado de Campeche.</p>
<b>V. Mecanismo de administración, fuente de pago y/o de garantía:</b>	<p>De forma enunciativa más no limitativa, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que, en su caso, se constituyan y/o modifiquen conforme a la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.</p>
<b>VI. Garantías de Pago:</b>	<p>El Municipio de Carmen podrá, en su caso, contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de Garantías de Pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las Garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 25(veinticinco) años, y hasta por un monto máximo equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de los Financiamientos aprobado por el H. Congreso del Estado. Las Garantías de Pago podrán tener como Fuente de Pago y/o de garantía las Participaciones Federales y serán constitutivas de deuda pública.</p>
<b>VII. Instrumentos Derivados:</b>	<p>El Municipio de Carmen podrá contratar Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada Financiamiento contratado. En su caso, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo.</p> <p>Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, en caso que la celebración de los Instrumentos Derivados genere deuda contingente, el Municipio únicamente podrán celebrarlas cuando su contratación sea para evitar o mitigar riesgos económicos o financieros relacionados con los Financiamientos contratados por el Municipio y coadyuven a mantener o mejorar con ello la calidad crediticia de su deuda pública.</p>
<b>VIII. Gastos:</b>	<p>Los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de los Financiamientos.</p> <p>El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Financiamientos, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y/o las Garantías de Pago, los gastos y costos asociados</p>

	<p>relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p>																																						
<p><b>IX. Destino:</b></p>	<p>Refinanciamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, de los financiamientos vigentes del Municipio de Carmen hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) (el "<u>Registro Público Único</u>"), que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento y/o reestructura.</p> <p>En específico, los Financiamientos vigentes a refinanciarse, los cuales fueron en su momento destinados a inversiones público productivas en términos de la normatividad aplicable son los siguientes:</p> <p>(1)</p> <table border="1" data-bbox="610 751 1372 1060"> <tr> <td><b>Acrededor:</b></td> <td>Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.</td> </tr> <tr> <td><b>Tipo de Obligación:</b></td> <td>Crédito simple.</td> </tr> <tr> <td><b>Fecha de Contratación:</b></td> <td>9 de abril de 2012.</td> </tr> <tr> <td><b>Monto original:</b></td> <td>\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td><b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b></td> <td>\$115'353,688.95 (Ciento Quince Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ocho y Ocho Pesos 95/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td><b>Plazo (meses)</b></td> <td>120 meses.</td> </tr> <tr> <td><b>Fuente de Pago:</b></td> <td>Participaciones Federales.</td> </tr> <tr> <td><b>Clave de inscripción en el Registro Público Único:</b></td> <td>P04-0412055.</td> </tr> </table> <p>(2)</p> <table border="1" data-bbox="610 1119 1372 1465"> <tr> <td><b>Acrededor:</b></td> <td>Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.</td> </tr> <tr> <td><b>Tipo de Obligación:</b></td> <td>Crédito simple.</td> </tr> <tr> <td><b>Fecha de Contratación:</b></td> <td>29 de abril de 2014.</td> </tr> <tr> <td><b>Monto original:</b></td> <td>\$241'000,000.00 (Doscientos Cuarenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td><b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b></td> <td>\$155'831,878.52 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td><b>Plazo (meses)</b></td> <td>120 meses.</td> </tr> <tr> <td><b>Fuente de Pago:</b></td> <td>Participaciones Federales.</td> </tr> <tr> <td><b>Clave de inscripción en el Registro Público Único:</b></td> <td>P04-0514077.</td> </tr> </table> <p>De lo anterior, se entenderá que los recursos de la operación se asignarán de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="610 1545 1372 1938"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>Destino</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta \$271'185,567.47 (Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 47/100 M.N.).</td> <td>Refinanciamiento de los pasivos descritos en la presente Sección.</td> </tr> <tr> <td>Hasta \$7'087,305.12 (Siete Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Cinco Pesos 12/100 M.N.).</td> <td>Costos y gastos relacionados a la contratación del o los Financiamientos y costos de contratación del o los Instrumentos Derivados; cifra que en términos del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, equivale al 2.5%</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Acrededor:</b>	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.	<b>Tipo de Obligación:</b>	Crédito simple.	<b>Fecha de Contratación:</b>	9 de abril de 2012.	<b>Monto original:</b>	\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	\$115'353,688.95 (Ciento Quince Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ocho y Ocho Pesos 95/100 M.N.).	<b>Plazo (meses)</b>	120 meses.	<b>Fuente de Pago:</b>	Participaciones Federales.	<b>Clave de inscripción en el Registro Público Único:</b>	P04-0412055.	<b>Acrededor:</b>	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.	<b>Tipo de Obligación:</b>	Crédito simple.	<b>Fecha de Contratación:</b>	29 de abril de 2014.	<b>Monto original:</b>	\$241'000,000.00 (Doscientos Cuarenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.).	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	\$155'831,878.52 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.).	<b>Plazo (meses)</b>	120 meses.	<b>Fuente de Pago:</b>	Participaciones Federales.	<b>Clave de inscripción en el Registro Público Único:</b>	P04-0514077.	Monto	Destino	Hasta \$271'185,567.47 (Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 47/100 M.N.).	Refinanciamiento de los pasivos descritos en la presente Sección.	Hasta \$7'087,305.12 (Siete Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Cinco Pesos 12/100 M.N.).	Costos y gastos relacionados a la contratación del o los Financiamientos y costos de contratación del o los Instrumentos Derivados; cifra que en términos del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, equivale al 2.5%
<b>Acrededor:</b>	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.																																						
<b>Tipo de Obligación:</b>	Crédito simple.																																						
<b>Fecha de Contratación:</b>	9 de abril de 2012.																																						
<b>Monto original:</b>	\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).																																						
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	\$115'353,688.95 (Ciento Quince Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ocho y Ocho Pesos 95/100 M.N.).																																						
<b>Plazo (meses)</b>	120 meses.																																						
<b>Fuente de Pago:</b>	Participaciones Federales.																																						
<b>Clave de inscripción en el Registro Público Único:</b>	P04-0412055.																																						
<b>Acrededor:</b>	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.																																						
<b>Tipo de Obligación:</b>	Crédito simple.																																						
<b>Fecha de Contratación:</b>	29 de abril de 2014.																																						
<b>Monto original:</b>	\$241'000,000.00 (Doscientos Cuarenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.).																																						
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	\$155'831,878.52 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.).																																						
<b>Plazo (meses)</b>	120 meses.																																						
<b>Fuente de Pago:</b>	Participaciones Federales.																																						
<b>Clave de inscripción en el Registro Público Único:</b>	P04-0514077.																																						
Monto	Destino																																						
Hasta \$271'185,567.47 (Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 47/100 M.N.).	Refinanciamiento de los pasivos descritos en la presente Sección.																																						
Hasta \$7'087,305.12 (Siete Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Cinco Pesos 12/100 M.N.).	Costos y gastos relacionados a la contratación del o los Financiamientos y costos de contratación del o los Instrumentos Derivados; cifra que en términos del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, equivale al 2.5%																																						

		(Dos Punto Cinco Puntos Porcentuales) sobre el Monto máximo de Financiamiento.
	En su caso, hasta \$5'219,332.41 (Cinco Millones Doscientos Diez y Nueve Mil Treientos Treinta y Dos Pesos 41/100 M.N.)	Constitución de los Fondos de Reserva.
	Quedarán exceptuadas de las operaciones a refinanciar, las operaciones de corto plazo que expresamente excluye el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche.	
<b>X. Vigencia de la autorización:</b>	Durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018.	
<b>XI. Tipo de instrumentación:</b>	El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, mediante la contratación de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en el inciso XIII siguiente.	
<b>XII. Mecanismo de contratación:</b>	El Municipio de Carmen, podrá contratar el o los Financiamientos a través del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal, del Síndico Municipal y/o de la Secretaría del Ayuntamiento, según lo requiera la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	
<b>XIII. Aspectos Adicionales.</b>	El esquema de amortización, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del o los Financiamientos correspondientes, serán los que se establezcan en los documentos que, en su caso, se celebren, con base en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.	

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el suscrito Presidente Municipal de este ente público, quien emite el presente documento, me permito proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente punto concreto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza y aprueba la iniciativa de Decreto para solicitar al H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, para que el Municipio por conducto del ciudadano Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento, según lo requiera la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, previo análisis del destino, capacidad de pago del Municipio de Carmen y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del mismo, suscriba y lleve a cabo las operaciones necesarias con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para refinanciar la deuda contraída con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, consistente en dos créditos vigentes hasta por un monto global conjunto por la cantidad de **\$271'185,567.47 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, o el monto que se adeude al momento de la firma de los contratos de créditos; incluyendo gastos y costos relacionados con la contratación de las obligaciones y/o financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con la o las operaciones que se celebren conforme a las Condiciones Generales de Financiamiento.

**SEGUNDO.** Se autoriza y aprueba al Municipio a buscar las mejores condiciones de mercado para el Municipio de Carmen para la contratación de los Financiamientos. Para efectos de lo anterior, el Presidente Municipal del Municipio de Carmen, directamente y/o indirectamente a través de los terceros que, en su caso, contrate o designe para dichos efectos, podrá implementar los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, según corresponda; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos".

Lo anterior procurando que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

**TERCERO.** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9, fracciones I y II, 13, fracciones XI y XIII, y 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, realice las gestiones necesarias para afectar como Fuente de Pago y/o de garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los Financiamientos y/o de las Garantías de Pago y/o de los Instrumentos Derivados, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Municipio de Carmen del Fondo General de Participaciones de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales").

Lo anterior en el entendido que:

1. El Municipio de Carmen deberá realizar las afectaciones antes referidas de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos, de las Garantías de Pago y/o de los Instrumentos Derivados que, en su caso, se formalicen con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.

2. El Municipio de Carmen deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, así como a cualquier otra autoridad o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago que, en su caso, se formalicen con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.
3. Asimismo, el Municipio de Carmen realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las Participaciones Federales sean ingresadas al o a los fideicomisos que, en su caso, se autorice al Municipio a constituir, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos, garantías y coberturas que se contraten y dispongan con base en lo que se autoriza en la presente Sección.

Con independencia del vehículo al que se afecten la Participaciones Federales, su afectación:

- 3.1. No podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado el o los Financiamientos, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, conforme a la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado de Campeche, según los términos convenidos para cada operación;
- 3.2. Se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales; y
- 3.3. Deberá permanecer vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago derivadas de los Financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago, así como sus posibles modificaciones.

**CUARTO.** Se autoriza y aprueba que el Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, constituya (así como modifique en su caso), el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba, en su caso, con sustento en la autorización por el H. Congreso del Estado de Campeche; mismo que deberá establecer en su objeto, servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Carmen, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como Fuente de Pago y/o de garantía que deriven de los Financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago que, en su caso, contrate en términos de la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.

Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paramunicipal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos (el "Fideicomiso de Fuente de Pago"). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

**QUINTO.** Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada Financiamiento, con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, contrate con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de Garantías de Pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las Garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 25 (veinticinco) años, y hasta por un monto máximo equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de los Financiamientos. Las Garantías de Pago podrán tener como Fuente de Pago y/o de garantía las Participaciones Federales y serán constitutivas de deuda pública.

Asimismo, se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, contrate bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la Garantía de Pago, el financiamiento derivado del posible ejercicio de la misma, en el entendido que los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

**SEXTO.** Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, contrate y pague los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas por el H. Congreso del Estado de Campeche, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que hace referencia el presente punto del orden del día.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Financiamientos, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan

los Instrumentos Derivados o de cobertura y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y/o las Garantías de Pago, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**SÉPTIMO.** Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, para que con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, contrate con las instituciones financieras Instrumentos Derivados o de coberturas que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los Financiamientos que autorice el Congreso del Estado de Campeche, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de los mismos. En su caso, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, en caso que la celebración de los Instrumentos Derivados genere deuda contingente, el Municipio de Carmen únicamente podrá celebrarlas cuando su contratación sea para evitar o mitigar riesgos económicos o financieros relacionados con los Financiamientos contratados por el Municipio de Carmen y coadyuven a mantener o mejorar con ello la calidad crediticia de su deuda pública.

**OCTAVO.** Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento, según lo requiera la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, mandatos, instrucciones, títulos de crédito, Garantías de Pago, Instrumentos Derivados y demás documentos relacionados con los actos que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar los Financiamientos.

**NOVENO.** Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, refinance y/o reestructure parcial o totalmente la Deuda Pública que derive de los Financiamientos que se contraten con base en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, sin que para ello requiera de una nueva autorización, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos".

**DÉCIMO.** Se aprueba al Municipio de Carmen, que los importes que resulten de los Financiamientos, se consideren para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes.

El Municipio de Carmen a través de la Tesorería Municipal, deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al Financiamiento que se formalice con base en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, lleve a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebre o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para que instrumente las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que sean autorizados por el H. Congreso del Estado de Campeche.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se faculta al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, o quienes estos designen, inscriban las obligaciones al amparo de las operaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Campeche y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza e instruye al Municipio de Carmen, a que en caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de refinanciamiento, o en caso que el monto de los Financiamientos no sea utilizado en su totalidad en los términos que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, éstos se apliquen a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Municipio de Carmen, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De existir remanentes, estos se aplicarán preferentemente para Inversiones Públicas Productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO CUARTO.** Se abroga el acuerdo 176, tomado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 5 de junio de 2017.

**DÉCIMO QUINTO.** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 06 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de noviembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PROYECTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de , en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de noviembre del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 212**

**RELATIVO A LA SOLICITUD PROMOVIDA POR EL C. AUXILIADOR MARCELINO SÁNCHEZ, PARA SEPARARSE EN FORMA DEFINITIVA DEL EJERCICIO DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE FELIPE ANGELES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

#### **ANTECEDENTES**

A). Que de acuerdo al proceso de Elección de Agentes Municipales de Carmen, conforme a lo que dispone resultados obtenidos de acuerdo al cómputo, elegibilidad, validez de la elección de Agente Municipal en la localidad de Felipe Ángeles, para el período de administración 2015 – 2018, se declaró ganadora la formula integrada por los CC. Auxiliador Marcelino Sánchez y Efraín García Hernández, en calidad de Agentes Municipales propietario y suplente respectivamente, para la Agencia Municipal de Felipe Ángeles.

B).- Que con fecha 13 de octubre del año 2017, el C. Auxiliador Marcelino Sánchez, presentó un escrito mediante el cual manifiesta su voluntad de separarse del cargo de agente municipal de la comunidad de Felipe Ángeles, por tener inconvenientes para desempeñar dicho cargo.

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 45 y 54 del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que las Autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener en términos de esta Ley, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determine la legislación municipal local aplicable o su reglamentación municipal, y nuestra Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece en su parte conducente lo siguiente:

#### **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

ARTÍCULO 77.- Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Juntas municipales;
- II. Comisarios municipales;
- III. Agentes municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzana.

ARTÍCULO 78.- Corresponde a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señala esta Ley, el Bando Municipal y los demás reglamentos municipales.

III.- Que bajo el contexto de lo señalado en el considerando que antecede el artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche dispone que las faltas temporales o definitivas de los agentes municipales serán cubiertas por el suplente y en virtud del escrito presentado con fecha 13 de octubre de 2017, dirigido al C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentado por el C. Marcelino Sánchez, Agente Municipal de la comunidad de Felipe Ángeles, escrito en el que manifiesta su voluntad de separarse de su cargo, por mantener diferencias con un sector de la comunidad, lo que le impedía ejercer su función de manera correcta, y a fin de no causar más inconvenientes que entorpezcan la debida prestación de los servicios que presta la agencia a la comunidad, solicitó su dimisión.

IV.- Que en virtud de lo transcrito líneas arriba, es evidente la intención del C. Auxiliador Marcelino Sánchez de separarse del cargo de Agente Municipal de la Comunidad de Felipe Ángeles, por los motivos expuestos en el escrito presentado en fecha 13 de octubre de la anualidad, este Cuerpo Edilicio se pronuncia por la afirmativa de aceptar su dimisión de la función, y por consecuencia se convoca al C. Efraín García Hernández, quien funge como suplente para que asuma la titularidad del cargo de Agente Municipal de la comunidad de Felipe Ángeles.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la separación definitiva del **C. AUXILIADOR MARCELINO SÁNCHEZ**, al cargo de Agente Municipal de la Comunidad de Felipe Ángeles, por los motivos expuestos en el considerando III de este resolutivo.

**SEGUNDO:** Notifíquese lo resuelto al C. **EFRAÍN GARCÍA HERNÁNDEZ**, para que comparezca ante este H. Cabildo a rendir la protesta de ley al cargo de Agente Municipal de la localidad de Felipe Ángeles.

**TERCERO:** En su caso se declara legalmente al C. **EFRAÍN GARCÍA HERNÁNDEZ**, como Agente Municipal de la comunidad "Felipe Ángeles" para el ejercicio del mandato de Agente Municipal de la localidad de Felipe Ángeles, que concluye el día 30 de noviembre de 2018.

**CUARTO:** Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir el nombramiento respectivo.

**QUINTO:** Se ordena a la Contraloría Interna verificar el proceso de entrega recepción.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Carmen, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera

Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

**LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Sexto Punto del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de noviembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**RELATIVO A LA SOLICITUD PROMOVIDA POR EL C. AUXILIADOR MARCELINO SÁNCHEZ, PARA SEPARARSE EN FORMA DEFINITIVA DEL EJERCICIO DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE FELIPE ANGELES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de noviembre del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 213**

**RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

#### **ANTECEDENTE:**

**UNICO:** Que mediante oficio número **TM-3057/2017**, de fecha 26 de octubre de 2017, de la **C. P. LIGIA PATRICIA CASTILLA GÓNGORA**, en su calidad de Tesorera Municipal de Carmen, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la “**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**” la iniciativa de mérito a la letra establece:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 fracciones I, VII y XXII, 103 fracción I y II, 107 fracción I, 117, 124 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 7, 16, 17 fracciones V y XV, 18, 36, fracciones III, IV, V, XVII, XXI, XXIV y XXX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, 1, 27 y 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y con base en el siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

- I.** Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II.** Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercer, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- III.** Que uno de los propósitos fundamentales del gobierno del Municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.
- IV.** Que esta **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL** es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio, en apego a las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman responsabilidades tributarias, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria y específicamente con el impuesto predial, a fin de regularizar su situación con respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- V.** Que el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones

y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o la realización de una actividad, que en el presente caso, se traduce en apoyar a los diferentes sectores de la población estableciendo estímulos y facilidades administrativas para atenuar los problemas económicos que aún se enfrentan, a efectos de que se sea una vía para la regularización en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, es por ello que he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**PRIMERA.** La presente RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales condonando el **100% (cien por ciento) del pago correspondiente a multas, recargos y gastos de ejecución ordinarios**, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida actualizada, respecto de los siguientes conceptos:

**ÚNICO: IMPUESTO PREDIAL SOBRE URBANOS CON USO DE SUELO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, BALDÍO Y BALDÍO BARDEADO y RÚSTICOS CON USO DE SUELO TERRENOS EXPLOTADOS Y TERRENOS INEXPLOTADOS** (Artículo 26 Apartado "Carmen" de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche).

**SEGUNDA.** El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**TERCERA.** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas receptoras autorizadas por la Tesorería Municipal, sea en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal ubicado en la calle 31, número 91 de la colonia Centro de esta Ciudad o en alguno de los Módulos fijos o móviles designados y autorizados por la Tesorería para los efectos y así mismo en caso de requerirse por parte de la autoridad algún requisito adicional, se deberá dar cumplimiento al mismo previa aplicación del beneficio.

**CUARTA.** Asimismo, a efecto de facilitar el pago del impuesto predial, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito o débito, cheques o transferencia electrónica, sujetándose a las formalidades que para los efectos se determinen por parte de la Tesorería Municipal.

**QUINTA.** En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución se encuentre en etapa de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal ubicado en la calle 31, número 91 de la colonia Centro de esta Ciudad.

**SEXTA.** En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en el supuesto de que se haya iniciado, deberán acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal ubicado en la calle 31, número 91 de la colonia Centro de esta Ciudad.

**SÉPTIMA.** Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución. En este caso los pagos que se hubiesen realizado con anterioridad, se aplicarán en el orden de prelación a que se refiere el artículo 69 fracción I incisos a, b, c y de del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

En este supuesto, la resolución se aplicará únicamente a por lo que hace a las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que se encuentren pendientes de pago, debiendo cubrir para tal efecto el saldo insoluto del crédito fiscal actualizado.

**OCTAVA.** Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, podrán acogerse a la presente Resolución, para lo cual una vez aplicada la condonación, deberán presentar ante la Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la Resolución, el escrito de desistimiento de la disminución.

**NOVENA.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo ante autoridad competente en la materia, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a

que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa.

Asimismo no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TÍTULO OCTAVO, Capítulo Segundo del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

**DÉCIMA.** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral NOVENO con el propósito de gozar indebidamente la condonación, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se traten sin perjuicio de las responsabilidades penales que de ello se deriven.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Conforme a lo establecido en el artículo 64 párrafo tercero del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**DÉCIMO TERCERA.** La interpretación de esta resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL. C.P. LIGIA PATRICIA CASTILLO GÓNGORA, TESORERA MUNICIPAL. (RUBRICAS).**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche por una sola ocasión para su debida observancia y aplicación, así como la página oficial del Municipio de Carmen ([www.carmen.gob.mx](http://www.carmen.gob.mx)), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**SEGUNDO:** Considerando lo establecido en la presente Resolución y siendo ésta de OBVIA Y URGENTE disposición, se dispensa la remisión de la misma a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO:** Los beneficios que otorgan la presente Resolución surtirán efectos a partir del día siguiente a su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**QUINTO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**SEXTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 06 días del mes de noviembre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera

Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Séptimo Punto del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de noviembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**



Ayuntamiento de Carmen 2015 - 2018  
Contraloría Interna Municipal

2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



**E D I C T O**

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 7 (SIETE) DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LA LIC. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL EXPEDIENTE NO. PAD-146/2017, DEL C. ENMANUEL BARRIENTOS PASS, MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**VISTOS:** NOTIFIQUESE AL C. ENMANUEL BARRIENTOS BASS, QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA QUE SEA NOTIFICADA PARA QUE OFREZCA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SIN OMITIR, QUE ÚNICAMENTE SERÁN ADMISIBLES LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TODA VEZ QUE EL C. ENMANUEL BARRIENTOS BASS, NO CUENTA CON DOMICILIO CIERTO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, ASIMISMO SE LE PREVIENE QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO FIJO EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA EFECTOS DE SER NOTIFICADO DE LOS ACUERDO Y/O RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE EL PRESENTE EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA:

... SE SIRVA MANDAR A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL EDICTO EN DONDE SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL C. EMMANUEL BARRIENTOS BASS, PARA HACER VALER SU GARANTÍA DE AUDIENCIA DENTRO DEL PAD-146/2017, MISMO EDICTO QUE DEBERÁ DE SER PUBLICADO TRES VECES EN UN LAPSO DE QUINCE DÍAS HÁBILES

A t e n t a m e n t e.-"Unidos Podemos".- Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Contralor Interno Municipal.-  
Rúbrica.



### EDICTO

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 (OCHO) DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LA LIC. ZOBEDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL EXPEDIENTE NO. PAD-147/2017 DEL C. ANTONIO VIRRUETA HIDALGO, MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**VISTOS: "PRIMERO.-** ASIMISMO SE ORDENA NOTIFICAR AL C. ANTONIO VIRRUETA HIDALGO, QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA QUE SEA NOTIFICADA

PARA QUE OFREZCA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SIN OMITIR, QUE ÚNICAMENTE SERÁN ADMISIBLES LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **SEGUNDO.**- TODA VEZ QUE EL C. ANTONIO VIRRUETA HIDALGO, NO CUENTA CON DOMICILIO CIERTO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, SE LE APERCIBE QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO FIJO EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA EFECTOS DE SER NOTIFICADO DE LOS ACUERDO Y/O RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE EL PRESENTE EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA”...

**A t e n t a m e n t e.- “Unidos Podemos”.- Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Contralor Interno Municipal.- Rúbrica.**



#### EDICTO

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 (OCHO) DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LA LIC. ZOBEDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL EXP. NO. PAD-148/2017 DE LA C. VIVIANA NOEMI IOVINO BLANCO, MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

**VISTOS: “PRIMERO.**- ASIMISMO SE ORDENA NOTIFICAR A LA C. VIVIANA NOEMI IOVINO BLANCO, QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA QUE SEA NOTIFICADA PARA QUE OFREZCA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SIN OMITIR, QUE ÚNICAMENTE SERÁN ADMISIBLES LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **SEGUNDO.**- TODA VEZ QUE LA C. VIVIANA NOEMI IOVINO BLANCO, NO CUENTA CON DOMICILIO CIERTO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, SE LE APERCIBE QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO FIJO EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA EFECTOS DE SER NOTIFICADO DE LOS ACUERDO Y/O RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE EL PRESENTE EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA”...

**A t e n t a m e n t e.- “Unidos Podemos”.- Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Contralor Interno Municipal.- Rúbrica.**

